



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 257-2023-UNACH

Chota, 05 de mayo de 2023

VISTO:

Carta N° 179-2023-UNACH/VPI-II, de fecha 02 de mayo de 2023; Oficio N° 0300-2023-UNACH/VPI, de fecha 03 de mayo de 2023; Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Dieciocho (18), de fecha 05 de mayo de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, de acuerdo a lo descrito en el artículo 1° de la ley N° 30220, el objeto de la ley es (...) promover el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional de la investigación y de la cultura.

Que, conforme lo establece el inciso 6.5 del artículo 6° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria es fin de la Universidad "Realizar y promover la investigación científica, tecnología y humanística la creación intelectual y artística"; asimismo, el artículo 7° de la citada norma establece que son funciones de la Universidad entre otras 7.2) la investigación.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académica, administrativa y económico.

Que, en el mismo marco legal en su artículo 48° describe que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, en especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universidades públicas o privadas.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, y la ley.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 017-2023-UNACH Chota, de fecha 13 de enero de 2023, se aprobó el Reglamento de Grupos de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Chota y en su artículo 9° literal b) establece sobre la conformación de la Comisión de Grupos de Investigación de la UNACH.

Que, mediante Carta N° 179-2023-UNACH/VPI-II, de fecha 02 de mayo de 2023, la directora del Instituto de Investigación, solicita la aprobación de la conformación de la Comisión de Evaluación de Grupos de Investigación, teniendo en cuenta que se encuentran en la etapa de constitución de dichos grupos y de acuerdo al Artículo 9° del Reglamento de Grupos de Investigación aprobado según Resolución de Comisión Organizadora N° 017-2023-UNACH, avalado por el Vicepresidente de Investigación, mediante Oficio N° 0300-2023-UNACH/VPI, de fecha 03 de mayo de 2023.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Dieciocho (18), de fecha 05 de mayo de 2023, aprueba conformar la Comisión de Evaluación de Grupos de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.





Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión de Evaluación de Grupos de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, integrados por los siguientes profesionales:

NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	CARGO
Mg. Lili Díaz Manosalva	Director de la Incubadora de Empresas	Presidente
Dra. Melina Luz Mary Cruzado Bravo	Director del Instituto de Investigación	Secretario
Dr. Pedro Javier Mansilla Córdova	Responsable del Instituto de Investigación de Gestión del Medio Ambiente	Miembro
Mg. Daniel Jesús Castro Vargas	Responsable del Instituto de Investigación de Desarrollo Social	Miembro
MSc. Tony Steven Chuquizuta Trigo	Responsable del Instituto de Investigación de Mejoramiento Productivo	Miembro
Dr. José Luis Silva Tarrillo	Responsable del Instituto de Investigación de Ingeniería Civil	Miembro
Mg. Miguel Ángel Silva tarrillo	Encargado del Centro de Experimentación	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Vicepresidencia de Investigación disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE




Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Vicepresidencia de investigación

Instituto de investigación

Interesados

Archivo